



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcan.es>

SUMARIO

INTERPRETACIONES DEL REGLAMENTO

EN TRÁMITE

10L/IR-0002 Interpretación de los artículos 178.2, 180.1 y 201.2 del Reglamento del Parlamento de Canarias, al amparo de la facultad prevista en el artículo 32.1.7.^a

Página 1



INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

EN TRÁMITE

10L/IR-0002 *Interpretación de los artículos 178.2, 180.1 y 201.2 del Reglamento del Parlamento de Canarias, al amparo de la facultad prevista en el artículo 32.1.7.^a*

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 15 de febrero de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- INTERPRETACIONES DEL REGLAMENTO

5.1.- Interpretación de los artículos 178.2, 180.1 y 201.2 del Reglamento del Parlamento de Canarias, al amparo de la facultad prevista en el artículo 32.1.7.^a

El Reglamento del Parlamento de Canarias (en adelante, RPC) regula de forma diferenciada los requisitos para la inclusión de las preguntas en el orden del día de una sesión, según se trate de preguntas orales en pleno o preguntas orales en comisión, e incluso, son diferentes los requisitos en el caso de la Comisión de Control de Radiotelevisión Canaria.

En efecto, para las preguntas orales en pleno, el artículo 178.2 RPC establece que se presentarán con la antelación mínima que fije la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, y actualmente, por Acuerdo de la Mesa, de 4 de octubre de 2019, dicho plazo está fijado hasta las 10:00 del jueves anterior al de la sesión plenaria en cuyo orden del día se pretendan incluir; para las preguntas en comisión, el artículo 180.1 RPC dispone que estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día una vez transcurridos siete días desde su comunicación al Gobierno, comunicación que se entiende tras la publicación de las mismas, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020; y para las preguntas orales en Comisión de Control de Radiotelevisión Canaria, el artículo 201.2 RPC preceptúa que estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día una vez transcurridos siete días después de que sean calificadas por la Mesa de la Cámara.

Esta situación pone de manifiesto la mayor dificultad y complejidad en la acción de control del Gobierno por parte de los diputados y diputadas cuando se ejercita en una comisión. Además de exigirse un tiempo superior para poder incluir estas iniciativas en un orden del día, el calendario de sesiones aprobado por la Cámara fija una sesión de comisión al mes, dándose el caso que preguntas presentadas para debate en comisión no puedan sustanciarse hasta el mes siguiente a su presentación, con la consiguiente pérdida de oportunidad política.

En aras de agilizar las tareas parlamentarias y reducir la acumulación de iniciativas pendientes de trámite, y en defensa de los derechos de los diputados y diputadas en el ejercicio de las funciones de control del Gobierno, se hace necesario la interpretación o integración analógica de estos preceptos, que ha de ser lo más flexible posible para

favorecer las funciones de representatividad en el ejercicio de las potestades legislativas y de control del Gobierno por parte de los diputados y diputadas de la Cámara.

Visto lo anterior, la Mesa, recabado el parecer favorable, unánimemente expresado, de la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2021, y oído el parecer de la Secretaría General del Parlamento, de conformidad con la facultad que le otorga el artículo 32.1.7.^a del RPC, acuerda:

Primero.- Aplicar por analogía las previsiones del artículo 178.2 del Reglamento del Parlamento en relación con las preguntas orales en pleno a las preguntas orales en comisión dirigidas al Gobierno de Canarias y a cada uno de sus miembros, y a las preguntas orales dirigidas a la Dirección General del ente público RTVC o a su administrador único o la administradora única, y en consecuencia entender que dichas preguntas estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día de la sesión de la comisión correspondiente una vez transcurridos cuatro días hábiles desde su admisión a trámite por la Mesa de la Cámara.

Segundo.- Fijar la entrada en vigor del presente acuerdo el mismo día de su adopción.

Tercero.- Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* para general conocimiento.

Cuarto.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y a los grupos parlamentarios.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 18 de febrero de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

